



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°653
Dto. de Promulgación N°511 – 18/11/2.003

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la creación del Centro Educativo de Educación Física, en el marco de lo normado por la Resolución N° 1877 del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, parte resolutive y Anexo I (Reglamento de creación y funcionamiento de los Centros de Educación Física).

Artículo 2°.- Ratifícase el Acta de Intención suscripta por el Departamento ejecutivo con la Dirección de Educación de Nivel Medio Polimodal dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, departamental Nogoyá con el fin de posibilitar el uso de las instalaciones del Polideportivo Municipal “Cabo 1° de Julio C. Monzón” para el funcionamiento del Centro cuyo interés se declara en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Dejase establecido que deberán articularse los medios necesarios para coordinar el uso de las instalaciones afectadas del Polideportivo con el Área de la Dirección de Deportes de esta Municipalidad y comisionese a un Concejal por Bloque para que conjuntamente con Asesoría Letrada confeccione el contrato definitivo a firmar por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 17 de noviembre de 2003.-

Aprobado por unanimidad en general y particular